

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.6485 M.N. (TRECE PESOS CON SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.2475 y 6.0858 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 29 de abril de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Comisión de Responsabilidades del Banco de México por el que se establecen medidas para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y curricular de los servidores públicos del Banco de México, con motivo de las causas de salubridad general que prevalecen en el país.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Comisión de Responsabilidades.

ACUERDO de la Comisión de Responsabilidades del Banco de México por el que se establecen medidas para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y curricular de los servidores públicos del Banco de México, con motivo de las causas de salubridad general que prevalecen en el país.

La Comisión de Responsabilidades del Banco de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II de la Ley del Banco de México, 32 y 34 del Reglamento Interior del Banco de México, 1o., fracción V, 3, fracción IX, 8, fracción XV, 35, 36, fracción XIV, 37 y 38 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como en la Primera, Segunda, Sexta y demás aplicables de las "Normas bajo las cuales los servidores públicos del Banco de México deberán presentar declaraciones de situación patrimonial y de datos curriculares" y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto suscrito por el Titular del Ejecutivo Federal y el Secretario de Salud, el 24 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente, se declaró que un nuevo tipo de virus se propagó en la Ciudad de México y sus alrededores, por lo que dicha zona se encuentra en alerta;

Que mediante circulares de 24 y 27 de abril del 2009, el Director General de Administración del Banco de México, declaró el "Estado de Alerta" en las oficinas del Banco Central, ante la presencia del brote de un virus de influenza, y

Que el brote epidemiológico del virus mencionado, constituye una causa de fuerza mayor que imposibilitaría a los servidores públicos del Banco de México, obligados a presentar declaración patrimonial y curricular, por diversas causas operativas, a cumplir su obligación de presentar dichas declaraciones en los plazos previstos en las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, la Comisión de Responsabilidades del Banco de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se amplía hasta el 30 de junio de 2009 el plazo para que los servidores públicos del Banco de México presenten ante el Contralor de dicho Instituto Central, las declaraciones de Modificación Patrimonial y Curricular, correspondientes al ejercicio 2008.

SEGUNDO. Se amplía en treinta días naturales el plazo para la presentación de las declaraciones de Situación Patrimonial Inicial y de Conclusión del Encargo, siempre y cuando el plazo correspondiente para la entrega de dichas declaraciones se encuentre comprendido dentro del "Estado de Alerta" declarado por el Director General de Administración del Banco de México el 24 de abril de 2009 o, en su caso, dentro de la "Situación de Emergencia" que se pudiera declarar conforme a las disposiciones internas aplicables en el Banco de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el referido medio oficial de difusión.

México, D.F., a 29 de abril de 2009.- COMISION DE RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE MEXICO.- El Presidente, **Guillermo Güémez García**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Francisco Joaquín Moreno y Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Contralor, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Secretario, **Humberto Enrique Ruiz Torres**.- Rúbrica.